

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1498

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: William Torres y María Martha Gómez

Rad: 2021-00625-00

Revisado el escrito de subsanación aportado por la parte actora, se advierte que, con el mismo no se logra corregir los yerros advertidos en el auto de inadmisión, en tanto, no se adecuo con precisión los hechos y pretensiones a la literalidad del certificado de deuda, la cual se fundamenta en el cobro del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, por valor de \$3.197.150 y no \$3.804.608.

En ese orden, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2.- ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 139** DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4ac453065555f5dc35fd811d89d14e60a1561b07e4dcfe455f4b3a11f5f795**

Documento generado en 24/09/2021 03:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>